



Ministerio de Minas y Energía

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**RESOLUCIÓN No. 122 DE 2005**

( 20 DIC. 2005 )

Por la cual se resuelve una solicitud de actualización del Costo Anual por el Uso de los Activos del Nivel de Tensión 4 aprobado a CODENSA S.A. E.S.P., en la Resolución CREG 071 de 2003

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo previsto en los Artículos 23, literal d), y 41 de la Ley 143 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas fijar las tarifas por el acceso y uso de las redes eléctricas;

Que mediante la Resolución CREG 082 de 2002, la Comisión aprobó los principios generales y la metodología para el establecimiento de los Cargos por Uso de los Sistemas de Transmisión Regional (STR) y de Distribución Local (SDL);

Que a través de la Resolución CREG 071 de 2003, la Comisión aprobó el Costo Anual por el uso de los Activos del Nivel de Tensión 4, el Costo Anual de los activos de conexión al STN y los Cargos Máximos de los niveles de tensión 3, 2 y 1, de los Sistemas de Transmisión Regional (STR) y de Distribución Local (SDL) operados por CODENSA S.A. E.S.P., posteriormente modificados por la Resolución CREG 072 de 2003;

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la Resolución CREG 082 de 2002, el Costo Anual por Uso de los Activos del Nivel de Tensión 4 o el Costo Anual de los Activos de Conexión al Sistema Interconectado Nacional, podrán ser actualizados por la Comisión cuando entren en operación nuevos activos, para lo cual se requiere la aprobación de los proyectos por parte de la Unidad de Planeación Minero-Energética;

88

7

Por la cual se resuelve una solicitud de actualización del Costo Anual por el Uso de los Activos del Nivel de Tensión 4 a CODENSA S.A. E.S.P., aprobado en la Resolución CREG 071 de 2003

Que CODENSA S.A. E.S.P. en comunicación dirigida a la CREG, radicada con el número E-2005-008491 del 16 de noviembre de 2005, solicitó a la CREG la actualización del Costo Anual por el Uso de los Activos del Nivel de Tensión 4 por la entrada en operación de la subestación Chía; el Sistema de Información Geográfico; el circuito Cáqueza – La reforma 115 kV; Unidad Constructiva de Centro de Control de la Subestación San Mateo y Sistemas de Control de las Subestaciones Charquito, Centro Urbano, Gorgonzola, Mosquera, San Facón y San José, con el objeto de incluir los siguientes activos que entraron en operación durante los años 2003, 2004 y 2005:

Código Unidad Constructiva	Descripción	Cantidad	Subestación	Año Entrada en Operación
CCS6	Sistema de Información Geográfico: GIS	1	Centro de Control	2003
N4S35	Módulo común tipo 1, - tipo convencional o encapsulada- Cualquier configuración	1	Chía	2004
N4S37	Sistema de control de la subestación (Sub 115 KV/34.5 KV) o (Sub 115KV/ 13.8 KV)	1	Chía	2005
N4S1	Bahía de linea, configuración barra sencilla -tipo convencional-	2	Chía	2004
N4S19	Protección Diferencial Tipo 1 barra sencilla	1	Chía	2004
N4S23	Módulo de baraje tipo 1, configuración barra sencilla -tipo convencional -	1	Chía	2004
N5S11	Centro de Supervisión y Control para activos de conexión al STN (1)	1	San Mateo	2003
N4S37	Sistema de control de la subestación (Sub 115 KV/34.5 KV) o (Sub 115KV/ 13.8 KV)	1	Charquito	2003
N4S37	Sistema de control de la subestación (Sub 115 KV/34.5 KV) o (Sub 115KV/ 13.8 KV)	1	Centro Urbano	2003
N4S37	Sistema de control de la subestación (Sub 115 KV/34.5 KV) o (Sub 115KV/ 13.8 KV)	1	Gorgonzola	2003
N4S37	Sistema de control de la subestación (Sub 115 KV/34.5 KV) o (Sub 115KV/ 13.8 KV)	1	Mosquera	2003
N4S37	Sistema de control de la subestación (Sub 115 KV/34.5 KV) o (Sub 115KV/ 13.8 KV)	1	San Facón	2003
N4S37	Sistema de control de la subestación (Sub 115 KV/34.5 KV) o (Sub 115KV/ 13.8 KV)	1	San José	2003

Código Unidad Constructiva	Descripción	Cantidad	Año Entrada en Operación
N4L4	km de Línea: Circuito sencillo - Estructuras de Celosía - Rural - Conductor tipo 2 (S/E Cáqueza - S/E La Reforma)	41,433	1970
N4L8	km de Línea: Circuito sencillo - Estructuras de Concreto - Rural - Conductor tipo 2 (S/E Termozipa - S/E Chía)	0.2215	2004
N4L8	km de Línea: Circuito sencillo - Estructuras de Concreto - Rural - Conductor tipo 2 (S/E Chía - S/E Tibabuyes)	0.2215	2004
N4L12	km de Línea: Circuito doble - Estructuras de Celosía - Rural - Conductor tipo 2 (S/E Chía - S/E Termozipa)	0.374	2004
N4L12	km de Línea: Circuito doble - Estructuras de Celosía - Rural - Conductor tipo 2 (S/E Chía - S/E Tibabuyes)	0.374	2004

Que con la solicitud, la empresa presentó:

- Copias de los formatos diligenciados con la información de que tratan las circulares CREG No. 019, 025, 027, 029 y 038 de 2002, de los activos que se solicita incluir
- Carta de aprobación del proyecto Chía por parte de la UPME
- Anexo técnico de la descripción del proyecto Subestación Chía
- Valoración de las Unidades Constructivas cuyo reconocimiento se solicita
- Estudio técnico del CND donde se aborda el caso del cierre permanente del circuito La Reforma – Victoria a 115 kV

Que mediante auto del 16 de noviembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de la Comisión decidió iniciar la respectiva actuación administrativa con el fin de decidir la solicitud presentada por CODENSA S.A. E.S.P., y si en consecuencia se deben actualizar los cargos aprobados mediante la Resolución CREG-071 de 2003;

Que en cumplimiento de los artículos 15 y 16 del C.C.A., se ordenó a la solicitante la publicación de un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, con un extracto de la solicitud, en la forma señalada por la Dirección Ejecutiva, en respuesta de lo cual, CODENSA remitió copia del aviso de prensa

al

ej

Por la cual se resuelve una solicitud de actualización del Costo Anual por el Uso de los Activos del Nivel de Tensión 4 a CODENSA S.A. E.S.P., aprobado en la Resolución CREG 071 de 2003

publicado en el diario El Nuevo Siglo el día 19 de noviembre de 2005, conforme a lo ordenado por la Comisión;

Que por auto del 16 de diciembre de 2005, la Dirección Ejecutiva, en aplicación de los principios constitucionales y legales de celeridad, economía y eficacia, teniendo en cuenta que en lo relacionado con la subestación Chía, el Sistema de Información Geográfico, el circuito Cáqueza - La reforma 115 kV, se allegaron al expediente los elementos que permiten verificar los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Resolución CREG-082 de 2002; y que en cuanto a los activos: Unidad Constructiva de Centro de Control de la Subestación San Mateo y Sistemas de Control de las Subestaciones Charquito, Centro Urbano; Gorgonzola, Mosquera, San Facón y San José, se encuentra pendiente el concepto de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME); ordenó separar del expediente la solicitud de CODENSA relacionada con estos últimos activos y formar un expediente separado para continuar la respectiva actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud en ese punto;

Que la Unidad de Planeación Minero Energética emitió concepto favorable para los activos asociados con la Subestación Chía, la cual se encuentra en operación, razón por la cual se concluye que se reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 6o. de la Resolución CREG-082 de 2002 para actualizar el Costo Anual de los activos de conexión al STN del Nivel 4 aprobado a CODENSA, por la entrada en operación de estos activos;

Que la solicitud de CODENSA, en relación con los activos asociados a la Subestación Chía, incluye la Unidad Constructiva N4L12 "*km de Línea: Circuito doble - Estructuras de Celosía - Rural - Conductor tipo 2*" para la línea IATBTSU con una longitud de 0.3740 km, la cual no se incluirá en los cálculos de la actualización dado que de acuerdo con el diagrama unifilar presentado y las observaciones de CODENSA, el tramo de la UC N4L12 de la línea IATBTSU es el mismo de la UC N4L12 reconocido para la línea TIZA, y el concepto 3965 de la UPME solamente incluye 0.374 de la UC N4L12;

Que en relación con la Línea la Reforma - Cáqueza - Victoria, la Unidad de Planeación Minero Energética, en comunicación 3988 del 16 de noviembre de 2006, conceptuó que "*no se justifica técnica ni económicamente operar normalmente cerrada la línea Reforma - Cáqueza - Victoria y por lo tanto recomendamos seguir operando normalmente abierta esta línea como respaldo en caso de indisponibilidades del STN*"; por lo tanto no se accederá a la solicitud de actualizar el Costo Anual de los activos de conexión al STN del Nivel 4 aprobado a CODENSA, por este activo;

Que en la solicitud presentada por CODENSA se incluye la Unidad Constructiva CCS6 "Sistema de Información Geográfico: GIS", para efectos de que se incluya en la actualización del Costo Anual por el Uso de los Activos del Nivel de Tensión 4;

Que el numeral 1 del Anexo No. 3 de la Resolución CREG 082 de 2002 establece:

al

Cy

Por la cual se resuelve una solicitud de actualización del Costo Anual por el Uso de los Activos del Nivel de Tensión 4 a CODENSA S.A. E.S.P., aprobado en la Resolución CREG 071 de 2003

*“- Pertenecen al Nivel de Tensión 4 todas las unidades constructivas que sirven en forma exclusiva este Nivel de Tensión, tales como: bahías de líneas, módulos comunes de subestación, los módulos de barraje, sistema de control de la subestación, módulos de compensación y las bahías de conexión correspondientes, bahías de maniobra, etc.”*

Que de acuerdo con esta norma de la Resolución CREG 082 de 2002, la Unidad Constructiva CCS6 no se considera como una Unidad Constructiva susceptible de ser remunerada a través del Costo Anual por el Uso de los Activos del Nivel de Tensión 4 porque no sirve en forma exclusiva este nivel de tensión; y por lo tanto, no se incluye en el cálculo del reconocimiento de unidades constructivas en el Nivel de Tensión 4 de que trata la solicitud;

Que aplicada la metodología contenida en la Resolución CREG 082 de 2002 y una vez incluidos los nuevos activos asociados con la Subestación Chía, se calcularon para el sistema operado por CODENSA S.A. E.S.P., las siguientes variables:

- a) Costo anual para remunerar los activos del Nivel de Tensión 4, sin aplicar los criterios de eficiencia de que trata el Anexo No 8 de la Resolución CREG 082 de 2002:

COSTOS ANUALES EQUIVALENTES	Pesos de diciembre de 2001
Activos de Uso del Nivel 4 (Lineas No Radiales) - CALNR <sub>j,4</sub>	82,689,606,917

- b) Costo anual para remunerar los activos del Nivel de Tensión 4, aplicando los criterios de eficiencia de que trata el Anexo No 8 de la Resolución CREG 082 de 2002 y los aprobados mediante Resolución CREG 030 de 2003:

COSTOS ANUALES EQUIVALENTES	Pesos de diciembre de 2001
Activos de Uso del Nivel 4 (Lineas No Radiales) - CALNR <sub>j,4</sub>	82,689,606,917

Que la Comisión, en Sesión No. 281 del día 20 de diciembre de 2005, aprobó modificar el Costo Anual por el uso de los Activos del Nivel de Tensión 4, a CODENSA S.A. E.S.P. por la entrada en operación de la Subestación Chía con sus activos asociados y negar las solicitudes relacionadas con la Unidad Constructiva CCS6: Sistema de Información Geográfico, y el circuito a 115 kv La Reforma – Cáqueza –Victoria;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Actualizar el Costo Anual por el Uso de los activos del Nivel de Tensión 4 aprobado a CODENSA S.A. E.S.P. en el Artículo 1 de la Resolución CREG 071 de 2003, o aquellas que la modifiquen o sustituyan, al cual se adicionará un valor de \$ 951.834.776 (pesos colombianos de diciembre de 2001), que corresponde al Costo Anual por el Uso de los activos del Nivel de Tensión 4 asociados con la Subestación Chía puestos en operación durante el 2005.

Por la cual se resuelve una solicitud de actualización del Costo Anual por el Uso de los Activos del Nivel de Tensión 4 a CODENSA S.A. E.S.P., aprobado en la Resolución CREG 071 de 2003

**Artículo 2.** No acceder a las solicitudes de actualizar el Costo Anual por el Uso de los Activos del Nivel de Tensión 4 aprobado a CODENSA, por la Unidad Constructiva CCS6: Sistema de Información Geográfico, y el circuito a 115 kV La Reforma – Cáqueza –Victoria, por las razones expuestas en esta resolución.

**Artículo 3. Vigencia.** De acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 7 de la Resolución CREG 082 de 2002, los costos aprobados en esta Resolución estarán vigentes desde la fecha en que quede en firme este acto, y se aplicarán a partir del mes de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre del año 2007. Vencido su período de vigencia, continuarán rigiendo hasta que la Comisión apruebe los nuevos.

**Artículo 4.. Recursos.** La presente Resolución deberá notificarse a CODENSA S.A. E.S.P. Contra lo dispuesto en este acto procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante la Dirección Ejecutiva de la CREG, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, a los

20 DIC. 2005

  
**MANUEL MAIGUASHCA OLANO**  
Viceministro de Minas y Energía  
Delegado del Ministro de Minas y  
Energía  
Presidente

  
**RICARDO RAMÍREZ CARRERO**  
Director Ejecutivo

